

APRUEBA EXENCION PARCIAL (50%) DEL COBRO DE
DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO A LOS
CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN EN EL LISTADO
ADJUNTO.

RESOLUCION N° 1988 /

RECOLETA,

03 JUN 2009

BASES:

1. El texto refundido Ley N° 18.695/88. Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.O. 11.01.2000.
2. Decreto Supremo N° 2.385/96, que fija el texto refundido del Decreto Ley N° 3063/79 de Rentas Municipales.
3. Decreto Exento N° 4378, del 05 de Octubre del 2006 que aprueba texto refundido del reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. Decreto Exento N° 21 (08.01.08) que aprueba modificación del reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
5. Decreto Exento N° 5325 (22.12.08) que delega atribuciones al Director de Aseo y Ornato.

CONSIDERANDO PRESENTE:

las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto lo siguiente,

SOLUCION:

EXIMASE 50% del Cobro de Derecho de Aseo Domiciliario a los contribuyentes que a continuación se indican:

Tachado Ley N°19.628				
AROCA AROCA IDALBA		07102-0008	281	2277228
GONZALEZ VASQUEZ AURORA		04051-0010	283	
SALAZAR CASANOVA BERNARDITA		03908-0090	282	2263428

DEJASE establecido que la exención regirá a partir de la 2da cuota del año 2009 descargándose las cuotas que correspondan y hasta que los requisitos considerados para otorgarla no se modifiquen.

MODIFIQUESE la tarifa del Sistema Computacional.

La presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años corridos, a contar de esta fecha.

NOTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARTIN TOLEDO VILLALOBOS
DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO (S)